COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IPMC 036-2026

Cómbita, 28 de septiembre de 2026

Señora:
PAULINA SARMIENTO SARMIENTO
C.C N° 23.438.044 expedida en Cómbita
Dirección: CARRERA 6 N° 2-21 – Centro Cómbita
Celular: 3107881810
Correo Electrónico: paulina20_15@hotmail.com

Referencia: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC 036-2026

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, identificado con C.C. No. 1.051.211.501 expedida en Cómbita, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al MUNICIPIO DE CÓMBITA BOYACÁ, elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja, con funciones a partir del 1° de enero de 2024, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, declara que es capaz y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Se acepta en su integridad la oferta presentada por usted el día 23 de septiembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° IPMC 036-2026**

2. El supervisor designado para la ejecución del contrato será el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – SUMINISTRO DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA A MONTO AGOTABLE PARA LA OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El contratista, realizará el suministro conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA	MARCA OFRECIDA
1	BOLSA DE ESTOPA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$6,602.52	19%	$ 6,602.52	GOYA
2	BULTO DE CEMENTO	BULTO X 50 KG	SEGÚN NECESIDAD	$17,006.30	19%	$ 17,006.30	HOLCIM
3	MANILA ½" POR METRO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$ 2,649.58	19%	$ 2,649.58	LAURA
4	AZADÓN CON EMPATE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$46,260.50	19%	$ 46,260.50	HERRAGRO
5	BULTOS ARENA LAVADA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$12,364.71	19%	$ 12,364.71	ARENA DE PEÑA
6	BULTOS GRAVILLA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$15,056.30	19%	$ 15,056.30	GRAVILLA PIEDRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA	MARCA OFRECIDA
7	ABRAZADERAS PLÁSTICAS X 40 CM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$526.05	19%	$ 526.05	TUERCAS Y PERNOS
8	CORDEL GUADAÑA POR METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$2,216.81	19%	$ 2,216.81	TRUPER
9	GUANTES EN NITRILO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$7,065.55	19%	$ 7,065.55	STEELPRO
10	GALÓN ESMALTE SINTÉTICO	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD	$83,571.43	19%	$ 83,571.43	ASPINTURA
11	VINILO ACRÍLICO	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD	$83,903.36	19%	$ 83,903.36	ASPINTURA
12	ROLLO CINTA PELIGRO POR 100 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$10,598.32	19%	$ 10,598.32	PLASTEMPACK
13	RODILLO 9"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$10,472.27	19%	$ 10,472.27	RODIEXPORT
14	UNIONES REPARACIÓN DE 3" DESLIZABLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$53,000.00	19%	$ 53,000.00	PAVCO
15	UNIONES REPARACIÓN DE 4" DESLIZABLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$75,072.27	19%	$ 75,072.27	PAVCO
16	UNIONES REPARACIÓN DE 2" DESLIZABLE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$32,172.27	19%	$ 32,172.27	PAVCO
17	ADAPTADORES MACHO DE 63 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$52,991.60	19%	$ 52,991.60	PAVCO
18	UNIONES DE 63 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$61,824.37	19%	$ 61,824.37	PAVCO
19	CANDADOS N.° 60	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$30,869.75	19%	$ 30,869.75	TRUPER
20	BROCA 3/8" TUNGSTENO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$18,079.83	19%	$ 18,079.83	TRUPER
21	BROCA 7/16"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$15,897.48	19%	$ 15,897.48	TRUPER
22	CAJA METÁLICA PARA ACUEDUCTO MICROMEDIDOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$66,281.51	19%	$ 66,281.51	CIMEL
23	TAPONES DE ½" PVC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$660.50	19%	$ 660.50	GERFOR
24	LLAVE 24 (5/16")	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$22,300.42	19%	$ 22,300.42	TRUPER
25	ADAPTADORES MACHO 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$6,182.35	19%	$ 6,182.35	PAVCO
26	ADAPTADORES HEMBRA DE 16 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$5,299.16	19%	$ 5,299.16	PAVCO
27	PULIDORA PARA PVC	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$336,121.85	19%	$ 336,121.85	TRUPER
28	VÁLVULA HF DE COMPUERTA CORTE 3"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$575,755.46	19%	$ 575,755.46	PAVCO
29	GRIFERÍAS SANITARIAS COMPLETAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$39,743.70	19%	$ 39,743.70	RIOPLAST
30	GRIFERÍAS LAVAMANOS COMPLETAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$31,752.10	19%	$ 31,752.10	RIOPLAST
31	LLAVE DE TUBOS N.° 24	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$107,243.70	19%	$ 107,243.70	TRUPER
32	LLAVE DE TUBOS N.° 18	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$61,824.37	19%	$ 61,824.37	TRUPER
33	LLAVE DE TUBOS N.° 8	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$29,016.81	19%	$ 29,016.81	TRUPER
34	SEGUETA CON MARCO (HOJA DE SEGUETA)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$39,743.70	19%	$ 39,743.70	TRUPER
35	MICROMEDIDORES DE 1/2" CHORRO ÚNICO CERTIFICADO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$155,819.33	19%	$ 155,819.33	ONAC
36	MACROMEDIDOR DE 3"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$1,501,553.78	19%	$ 1,501,553.78	ONAC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA	MARCA OFRECIDA
37	LLAVE CADENA 6"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$141,310.92	19%	$ 141,310.92	TRUPER
38	COLLARÍN DERIVACIÓN DE 2" X 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$16,317.65	19%	$ 16,317.65	GERFOR
39	COLLARÍN DERIVACIÓN DE 3" X 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$21,448.74	19%	$ 21,448.74	GERFOR
40	VENTOSAS DE 3/4"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$43,907.56	19%	$ 43,907.56	HELBERT
41	ROLLOS DE CINTA TEFLÓN INDUSTRIAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$6,182.35	19%	$ 6,182.35	TRUPER
42	PICAS CON EMPATE DE MADERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$54,757.98	19%	$ 54,757.98	HERRAGRO
43	PALAS CON EMPATE DE MADERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$38,903.36	19%	$ 38,903.36	HERRAGRO
44	ROLLOS DE MANGUERA PFU 16 MM X 100 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$298,442.44	19%	$ 298,442.44	PAVCO
45	CHEQUE TIPO HIDRO DE 2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$202,714.29	19%	$ 202,714.29	GERFOR
46	TUBOS RDE 9 X 1/2" X 6 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$19,473.11	19%	$ 19,473.11	GERFOR
47	TUBOS RDE 11 X 3/4" X 6 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$30,868.07	19%	$ 30,868.07	GERFOR
48	TUBOS RDE 13.5 X 1" X 6 METROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$40,626.89	19%	$ 40,626.89	GERFOR
49	REGISTROS PVC 1/2" TP (ROSCADOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$13,247.90	19%	$ 13,247.90	PCP
50	REGISTROS PVC 1" TP (ROSCADOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$24,729.41	19%	$ 24,729.41	PCP
51	REGISTROS PVC 2" TP (ROSCADOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$83,903.36	19%	$ 83,903.36	PCP
52	REGISTROS PVC 3" TP (ROSCADOS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$205,781.51	19%	$ 205,781.51	PCP
53	FLOTADORES TANQUE 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$54,252.10	19%	$ 54,252.10	GERFOR
54	TANQUES ALMACENAMIENTO 500 LITROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$335,613.45	19%	$ 335,613.45	LA FUENTE
55	TANQUES ALMACENAMIENTO 1.000 LITROS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$574,075.63	19%	$ 574,075.63	LA FUENTE
56	HOMBRE SOLO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$54,672.27	19%	$ 54,672.27	TRUPER
57	VÁLVULA DE PURGA 1"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$70,655.46	19%	$ 70,655.46	HELBERT
58	ADAPTADORES MACHO 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$6,242.44	19%	$ 6,242.44	PAVCO
59	ADAPTADORES HEMBRA 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$6,242.44	19%	$ 6,242.44	PAVCO
60	CODOS ROSCADOS PVC 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$3,784.87	19%	$ 3,784.87	PAVCO
61	TEE ROSCADA PVC 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$4,415.97	19%	$ 4,415.97	PAVCO
62	UNIÓN DE 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$7,948.74	19%	$ 7,948.74	PAVCO
63	UNIÓN DE 63 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$60,984.03	19%	$ 60,984.03	PAVCO
64	UNIÓN DE 32 MM DE 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$19,430.25	19%	$ 19,430.25	PAVCO
65	CHEQUES DE 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$30,911.76	19%	$ 30,911.76	PAVCO
66	REGISTRO ANTIFRAUDE 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$36,974.79	19%	$ 36,974.79	PCP
67	LIMPIADOR DE PVC 1/4	1/4 DE GALÓN	SEGÚN NECESIDAD	$43,233.61	19%	$ 43,233.61	GERFOR
68	SOLDADURA DE PVC 1/4	1/4 DE GALÓN	SEGÚN NECESIDAD	$79,487.39	19%	$ 79,487.39	GERFOR
69	DISCO CORTE 4"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$6,182.35	19%	$ 6,182.35	ABRACOL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR TOTAL SIN INCLUIR IVA	MARCA OFRECIDA
70	ROLLO (50 MTS) MANGUERA 90 MM PFV T.P.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$1,400,000.00	19%	$ 1,400,000.00	PAVCO
71	HOJA DE SEGUETA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$6,722.69	19%	$ 6,722.69	TRUPER
72	BUJE 3" X 2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$23,860.92	19%	$ 23,860.92	GERFOR
73	COLLARÍN 90 MM X 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$34,117.65	19%	$ 34,117.65	GERFOR
74	ADAPTADOR MACHO 90 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$92,050.42	19%	$ 92,050.42	PAVCO
75	UNIÓN 90 MM X 90 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$117,647.06	19%	$ 117,647.06	PAVCO
76	TEE 90 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$203,781.51	19%	$ 203,781.51	PAVCO
77	REGISTRO DE 2" T.P.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$210,084.03	19%	$ 210,084.03	PCP
78	LLAVE PARA CORTE DE AGUA (ANTIFRAUDE)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$210,084.03	19%	$ 210,084.03	TRUPER
79	ROLLO (100 MTS) MANGUERA 63 MM PFU T.P.	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$1,216,386.55	19%	$ 1,216,386.55	PAVCO
80	ADAPTADOR HEMBRA 90 MM PFU	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$92,436.97	19%	$ 92,436.97	PAVCO
81	UNIÓN PFU 16 MM	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD	$8,487.39	19%	$ 8,487.39	PAVCO

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El contratista deberá cumplir lo siguiente:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás se obliga a:

1. Brindar el apoyo operativo y logístico requerido para llevar a cabo el objeto contractual.
2. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado.
3. Garantizar la calidad en los productos suministrados.
4. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato. Suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos y/o actividades, según los requerimientos del supervisor del contrato.
5. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por él contratista, en la fecha y el lugar que establezca el supervisor del contrato.
6. Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Alcaldía de Cómbita, sin costo adicional para la misma y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado por la Alcaldía de Cómbita.
7. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo
8. Asumir por su cuenta el traslado, montaje y desmonte al término del contrato (cuando aplique).

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Cómbita – Boyacá.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE. PARÁGRAFO:** Este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El municipio de Cómbita, cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada de acta parcial o de recibo a satisfacción, factura electrónica, informe de actividades y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de acuerdo a las especificaciones técnicas, anexa al presente documento y previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

El MUNICIPIO de Cómbita, pagará al contratista, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC. **PARAGRAFO:** La forma de pago de este contrato no desnaturaliza su esencia y por tanto en ningún caso genera relaciones laborales entre el Municipio de Cómbita y el Contratista, así que por ningún motivo implica el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a relación laboral subordinada.

CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Cómbita cuenta con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 733 del 14 de septiembre de 2026 afectando la siguiente cuenta así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3039 2320202005-013-124600-16-4003046-54231	M.P.D Elementos y materiales mantenimiento acueducto - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Alcaldia - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de apoyo financiero para capitalización de empresas - CPC: Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	$30.000.000

Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 85 del 14 de septiembre de 2026 afectando la siguiente cuenta así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3038 2320202005-012-123209-23-4003046-53231	Elementos y materiales mantenimiento acueducto - FTE: OTRAS CONTRIBUCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - DEP: Unidad de Servicios - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de apoyo financiero para capitalización de empresas - CPC: Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	$19.00.000
Total		**$49.000.000**

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION. - El Municipio de Cómbita ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS** o quien haga sus veces. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista no deberá constituir garantía única.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El Municipio de Cómbita, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Cómbita de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de Cómbita podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Cómbita una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cómbita, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Cómbita podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Cómbita dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Cómbita, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Cómbita, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá

documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCION. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Cómbita-, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Cómbita. Para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: Municipio de Cómbita: Carrera 7 N° 5 – 53 PBX (098) 351368 Cómbita. EL contratista en la **Dirección: CARRERA 6 N° 2-21 – Centro Cómbita, Celular: 3107881810 y Correo Electrónico: paulina20_15@hotmail.com**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC 036-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Revisó: Angelica Paola Fuquene Cuadrado
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento